



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP CHIMBORAZO

DPCH-0010-2019

BRIGADA DE CABALLERÍA BLINDADA N° 11 GALÁPAGOS

INFORME GENERAL

Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación pública para la adquisición de bienes y servicios incluidos los de consultoría; inversiones en bienes de larga duración; ingresos de gestión y gastos de gestión, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2018

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2016-01-01

HASTA : 2018-08-31



E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

OFICIO No. 1241 DPCH-AE

Sección: Dirección Provincial de Chimborazo

Asunto: Envío informe aprobado

Riobamba, 13 MAY 2019

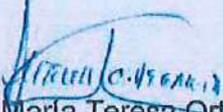
Coronel de Estado mayor conjunto  
Pablo Rolando Velasco Arias  
Comandante  
Brigada de Caballería Blindada N° 11 Galápagos  
Presente

De mi consideración:

Adjunto, se servirá encontrar un ejemplar del Informe DPCH-0010-2019, del examen especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación pública para la adquisición de bienes y servicios incluidos los de consultoría, inversiones en bienes de larga duración; ingresos de gestión y gastos de gestión, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2018, para conocimiento y con el propósito de que las recomendaciones constantes en el mismo, sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, conforme lo dispone el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
Ing. María Teresa Ortega Ávila  
Director Provincial de Chimborazo

Adjunto: 1 Copia de Informe aprobado (17 hojas)



**BRIGADA DE CABALLERÍA BLINDADA N° 11 GALÁPAGOS**

---

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación pública para la adquisición de bienes y servicios incluidos los de consultoría; inversiones en bienes de larga duración; ingresos de gestión y gastos de gestión de la Brigada de Caballería Blindada N° 11 Galápagos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2018.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**

---

Riobamba - Ecuador

---

**RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS**


---

<b>Siglas</b>	<b>Significado</b>
11-BCB Galápagos	Brigada de Caballería Blindada N° 11 Galápagos
ANT	Agencia Nacional de Tránsito
BCB	Brigada de Caballería Blindada
CNTL-UFE	Compilación de Normas Técnicas y Legales para aplicar en las Unidades Financieras del Ejército
FT	Fuerza Terrestre
GECCO-SNCP	Guía de Evaluación para Certificación de Competencias para Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública
LOG	Logística
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MIDENA	Ministerio de Defensa Nacional
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SIE	Subasta Inversa Electrónica
SNCP	Sistema Nacional de Contratación Pública
TDR	Términos de referencia
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

**Abreviaturas**

Art.	Artículo
s/n	sin número

---

## Índice

Contenido	Página
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Limitación del alcance	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	5
Incumplimiento de disposiciones legales en las fases preparatoria y precontractual	5
Ausencia de informes de estudio de mercado que evidencien el cálculo del presupuesto referencial	12
Inmuebles utilizados a base de normativa interna incompleta	18
<b>Anexos</b>	
Nómina de servidores relacionados con el examen	ANEXO 1
Detalle de procesos que carecen de estudio de mercado que sustente el presupuesto referencial	ANEXO 2

E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

Ref: Informe aprobado el

11-04-2019.

Riobamba,

Señor  
**Comandante**  
**Brigada de Caballería Blindada N° 11 Galápagos**  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación pública para la adquisición de bienes y servicios incluidos los de consultoría; inversiones en bienes de larga duración; ingresos de gestión y gastos de gestión en la Brigada de Caballería Blindada N° 11 Galápagos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2018.

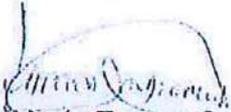
La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

*CNE*

Atentamente,



Ing. María Teresa Ortega Ávila  
Director Provincial de Chimborazo

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial a la Brigada de Caballería Blindada N° 11 Galápagos se realizó de conformidad a la orden de trabajo 0025-DR6-DPCH-AE-2018 de 3 de septiembre de 2018, con cargo al Plan Anual de Control del 2018, de Auditoría Externa de la Delegación Provincial de Chimborazo.

#### Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras, ejecutadas por la entidad respecto de los componentes a analizar.

#### Alcance del examen

El examen especial cubrió el análisis a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación pública para la adquisición de bienes y servicios incluidos los de consultoría; inversiones en bienes de larga duración; ingresos de gestión y gastos de gestión, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2018.

#### Limitación al alcance

Debido a que la información y documentación no fue proporcionada por el servidor que la custodia, quien estuvo en otro país durante del tiempo de ejecución de la acción de control, no fue posible analizar las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación RE-11-BCB-001-2018 y SIE-11-BCB-005-2018, así como tampoco el respectivo gasto, ni la donación de repuestos efectuada por la Dirección de Zona Primaria del Distrito Guayaquil Marítimo del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

#### Base legal

Según Orden del Comando General del Ejército 004-III-C-974 de 27 de marzo de 1974, se creó la Brigada de Caballería Blindada N°11 Galápagos, con sede en la

dos 

ciudad de Riobamba, basada en el Decreto Ejecutivo 246 de 18 de febrero de 1974, luego de la aprobación del Reglamento Orgánico del Ejército.

### **Estructura orgánica**

Según el Reglamento Orgánico Estructural y Numérico de la Fuerza Terrestre para el quinquenio 2008-2012, aprobado mediante Decreto Ejecutivo 4, publicado en el Registro Oficial Secreto 002-S de 15 de octubre de 2008 y la Guía de Comando de la 11 B.C.B., aprobada por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el 30 de abril de 2015, la Brigada de Caballería Blindada N° 11 Galápagos, está conformada por los siguientes niveles:

Nivel Directivo:	Comando Jefatura de Estado Mayor
Nivel de Asesoramiento:	Asesoría Jurídica Comunicación Social
Nivel de Apoyo:	Talento Humano Inteligencia Operaciones Logística Sistema Integrado de Seguridad Entidad Operativa Desconcentrada
Nivel Operativo:	Escuadrón Banda de Música Escuadrón Policía Militar Escuadrón EADYA N° 11 Escuadrón de Comunicaciones Grupo de Artillería Autopropulsado Escuadrón de Ingenieros Blindados Escuadrón de Seguridad y Reconocimiento Grupos de Caballería Blindados 31, 32 y 33.

### **Objetivos de la entidad**

El Reglamento Orgánico Estructural y Funcional de la Brigada de Caballería Blindada N° 11 Galápagos, para el quinquenio 2008-2012, aprobado el 15 de enero de 2009; y, el número 7, letra a), de la Guía de Comando de la 11 B.C.B., aprobada por el Comandante el 30 de abril de 2015, establecen el siguiente objetivo:

*"... Orientar, armonizar y coordinar los esfuerzos, así como, establecer normas que deberán ser rigurosamente observados por oficiales, voluntarios y servidores públicos de la 11-BCB Galápagos de manera que se desarrollen las actividades en un adecuado ambiente laboral, seguro y con elevado grado de*

J. 122

profesionalismo para cumplir la misión de la División y alcanzar las metas trazadas (...)".

### Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados por auditoría ascendió a 58 828 346,95 USD, distribuidos en:

Componentes	2 016	2 017	2 018 *	Total
Fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación pública para la adquisición de bienes y servicios incluidos los de consultoría	284 961,03	313 373,02	497 339,99	1 095 674,04
Inversiones en Bienes de Larga Duración	2 063 022,06	236 066,88	54 261 115,20	56 560 204,14
Ingresos de Gestión	118 847,52	90 536,58	37 577,47	246 961,57
Gastos de Gestión	238 962,43	339 674,69	346 870,08	925 507,20
			Suma:	58 828 346,95

\* Del 1 de enero al 31 de agosto

Para el cumplimiento de las funciones y competencias, la Brigada de Caballería Blindada N° 11 Galápagos contó con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 001 Recursos Fiscales.

### Servidores relacionados

Su detalle consta en ANEXO 1.

*2017/10* 

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Del informe DR6-DPCH-AE-0004-2016, a los procesos precontractual, contractual y ejecución de adquisición de bienes y servicios del año 2015; ingresos de gestión y gastos de gestión; por el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, aprobado el 2 de mayo de 2016, remitido a la entidad con oficio 0293-DR6-DPCH-AE de 10 de mayo del mismo año, se determinó que las 6 recomendaciones emitidas fueron aplicadas por los servidores a quienes estuvieron dirigidas.

#### Incumplimiento de disposiciones legales en las fases preparatoria y precontractual

En los procesos de contratación signados con los códigos SIE-002-11-BCB-2017 y SIE-001-11-BCB-2018, mediante los cuales se seleccionaron como proveedores a una persona natural y a la Compañía de Servicio de Transporte TAMADYTRUCK S.A, en su orden, cuyos objetos contractuales fueron, para el primer caso, el "Alquiler de 216 vehículos para transporte de material y personal militar de la 11 B.C.B Galápagos, para el proceso electoral del 2 de abril del 2017" y, para el segundo, el "Servicio de transporte (220 vehículos) para el personal militar y material para el control y seguridad durante la consulta popular y referéndum del 4 de febrero de 2018", se establecieron las siguientes observaciones:

- El Jefe de Operaciones-Responsable Requirente y el Jefe de Logística que actuaron en los períodos del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2017 y del 24 de febrero al 27 de julio de 2017, respectivamente, y el Asesor Jurídico de Contratación Pública no establecieron como requisito el permiso de operación en los términos de referencia y pliegos del proceso de contratación SIE-002-11-BCB-2017, con relación a las obligaciones del proveedor del servicio, requisito obligatorio para las Compañías de Renta, Arrendamiento o Alquiler de Vehículos, lo que tampoco fue objeto de observación por parte del Jefe de Compras Públicas y por el Jefe Financiero, que actuaron en los períodos del 25 de agosto de 2016 y el 21 de junio de 2017; y, del 6 de febrero de 2017 y el 31 de agosto de 2018,

*uno* 

respectivamente, al revisar los términos de referencia y al supervisar y autorizar el tipo de contratación.

Lo descrito permitió que los Miembros de la Comisión Técnica, al evaluar y calificar las ofertas, no exijan este requisito imprescindible para la seguridad del personal militar y del material transportado.

- En el proceso de contratación SIE-001-11-BCB-2018, el requisito antes mencionado sí fue incluido en el punto 5 de los pliegos; no obstante, la Comisión Técnica no exigió su presentación; más bien, seleccionó y recomendó la adjudicación a la Compañía de Servicio de Transporte TAMADYTRUCK S.A que no tenía el permiso de operación exigido para los 220 vehículos requeridos, incumpliendo lo establecido en los artículos 42 de la LOSNCP, 72 en de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial; y, 9 del "Reglamento para el funcionamiento de las compañías de renta, arrendamiento o alquiler de vehículos", emitido por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución 085-DIR-2013-ANT de 15 de mayo de 2013, que indica:

*"...Art. 9.- Autorización de funcionamiento: El Director o Directora Ejecutiva de la ANT otorgará las autorizaciones de funcionamiento únicamente a las compañías de renta de vehículos, siempre y cuando éstas cumplan con los requisitos establecidos en este Título. La autorización no implica exoneración o reducción total o parcial por ningún concepto de impuestos o tasas a los vehículos constantes dentro de la autorización. (...)"*

- El Jefe de Operaciones-Responsable Requirente y el Jefe de Logística que actuaron en los períodos del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2017 y del 24 de febrero al 27 de julio de 2017, respectivamente, no establecieron parámetros claros en las especificaciones técnicas de los términos de referencia del proceso de contratación SIE-002-11-BCB-2017, ya que en el rubro de "Otros parámetros no resueltos" requirieron la presentación de la "Impresión de la oferta subida al sistema", sin considerar que esa información es visible para el usuario creador del procedimiento de contratación (Brigada), aspecto que no fue objeto de observación por el Jefe de Compras Públicas y por el Jefe Financiero que actuaron en los períodos del 25 de agosto de 2016 y el 21 de junio de 2017; y, del 6 de febrero de 2017 y el 31 de agosto de 2018, respectivamente, al revisar los términos de referencia y al supervisar y autorizar la compra, ni por el Asesor Jurídico de Contratación Pública, quien revisó y suscribió los pliegos donde consta dicho

requisito en el numeral 4.1.8, permitiendo que los proveedores que no presentaron el referido requisito sean descalificados por la Comisión Técnica.

El Jefe de Operaciones-Responsable Requirente y el Jefe de Logística que actuaron en los períodos del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2017 y del 24 de febrero al 27 de julio de 2017, respectivamente, inobservaron el artículo 108, número 3, de la Resolución SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; y, el literal a), número 2, "De las Condiciones Generales" del Modelo de los Pliegos de uso obligatorio establecido por el SERCOP.

- La Comisión Técnica, integrada por el Jefe de Estado Mayor, Miembro de la Comisión Técnica; por el Encargado del Pelotón de Transportes, como Profesional afín al objeto del Contrato; y, por el Asesor Jurídico de Contratación Pública, en la calificación de las ofertas del proceso de contratación SIE-002-11-BCB-2017, no realizó una evaluación objetiva, puesto que solicitó la convalidación de errores a dos proveedores por no disponer de los documentos habilitantes del vehículo (licencia, matrícula), definidos como requisitos mínimos en los términos de referencia; sin embargo, mediante acta de calificación de 27 de marzo de 2017, descalificó a otros dos oferentes, por el mismo motivo; afectando los principios de igualdad y trato justo.

Los integrantes de la Comisión Técnica inobservaron el artículo 4 de la LOSNCP; el número 4 del artículo 158 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; y, el número 1.9. "Causa de Rechazo" de las "Condiciones Generales del Modelo de los Pliegos de Subasta Inversa Electrónica.

El Jefe de Operaciones-Responsable Requirente; el Jefe de Logística y el Jefe de Compras Públicas, que actuaron en los períodos del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2017; del 24 de febrero al 27 de julio de 2017 y del 25 de agosto de 2016 al 21 de junio de 2017, respectivamente; el Asesor Jurídico de Contratación Pública y los Miembros de las Comisiones Técnicas que intervinieron en los procesos de contratación SIE-002-11-BCB-2017 y SIE-001-11-BCB-2018 incumplieron los artículos 77, número 2, letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, el Jefe Financiero que actuó en el período del 6 de febrero de 2017 y el 31 de agosto de 2018 contravino el número 3, letra a), del mismo cuerpo legal.

*Sicte*  


Además, el Jefe de Operaciones-Responsable Requirente y el Jefe de Logística, que actuaron en los períodos del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2017 y del 24 de febrero al 27 de julio de 2017, inobservaron los artículos 27 y 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Norma de Control Interno 408-15 "Contratación".

Los referidos servidores también incumplieron sus funciones y obligaciones establecidas en la "Compilación de Normas Técnicas y Legales para aplicar en las Unidades Financieras del Ejército" (CNTL-UFE), así como las que constan en la "Guía de Evaluación para Certificación de Competencias para Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública" (GECCO-SNCP), en concordancia con el artículo 486 del Título XII, "Certificación de Competencias de los Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública de la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072", así:

El Jefe de Logística. - El número 10 del punto 5.4 de la CNTL-UFE, que establece:

*"...10. Cumplir estrictamente lo que determina la LOSNCP, su Reglamento y las políticas que se generan en el Ministerio de Defensa Nacional y Comando General del Ejército, para realizar adquisiciones de bienes y servicios aplicando los diferentes procedimientos determinados como son: Procedimientos Dinámicos de Contratación, Procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Procedimientos comunes de contratación (...)"*

El Responsable Requirente. - El punto 2 "Procedimientos de Subasta Inversa Electrónica" de la letra A) "Procedimientos Dinámicos de Contratación" del Anexo "A" "Procedimientos, Actividades y Responsabilidades para la Ejecución de Contratación Pública" de la CNTL-UFE, que establece:

*"...ACTIVIDADES. - Elaboración de los documentos precontractuales. - Informe de necesidad" (...). - RESPONSABLES 1.-Usuario (Área Requirente)*

La segunda y cuarta responsabilidades del Responsable Requirente de la GECCO-SNCP, que señalan:

*"...Recopila estudios, diseños, actualizaciones. - Elabora estudios de mercado (proformas, cuadros comparativos, análisis de precios presupuestos referenciales (...))".*

El Jefe de Compras Pública y al Jefe Financiero.- La tercera, cuarta y quinta actividades de la GECCO-SNCP, que señalan:

*otro*

*"...Revisa los Trámites para aprobación de inicio de proceso (Recopila y verifica documentación necesaria para inicio del proceso). -Supervisa y autoriza tipo de compra y tipo de contratación según normativa legal vigente.- Revisa el borrador de los TDR, especificaciones técnicas (...)"*

El Asesor Jurídico de Compras Públicas.- La tercera y cuarta responsabilidades del Responsable Jurídico de la GECCO-SNCP que establece:

*"...Elabora y Revisa Pliegos. - Realiza trámites para aprobación de inicio de proceso (...)"*

Con oficios 1156, 1206, 1213, 1241, 1248, 1270, 1271, 1289-0025-DR6-DPCH-AE-2018 de 23, 26, 27, 28, 30 de noviembre de 2018, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario.

El Jefe de Logística que actuó del 24 de febrero al 27 de julio de 2017, respecto al proceso SIE-002-11-BCB-2017, con oficio 01-DCAP-I-002 de 4 de diciembre de 2018, en la parte pertinente, manifestó:

*"...La unidad requirente manifiesta que para satisfacer esta necesidad basta con cumplir los siguientes requisitos mínimos. - El oferente deberá presentar copia de licencia de los 216 conductores en vigencia y habilitadas al mes de marzo de 2017.- El oferente deberá presentar la copia de las matrículas actualizadas al año 2016 de los 216 vehículos a contratar. -El oferente deberá presentar la hoja impresa del portal de compras públicas de haber subido en el sistema su oferta. (ANEXO TDR 1). - La Sección de Compras Públicas de la Brigada observa los lineamientos que presenta la unidad requirente; pues es sabido que son los entendidos en la materia; además analizó también con asesoría jurídica y se verificó que no se inobserva la Resolución No. 085-DIR-2013-ANT (...)"*

La opinión del servidor confirma que se requirió a los oferentes la presentación de la hoja impresa del portal de compras públicas, respecto de los otros argumentos no se justifica porque, junto con el Responsable de la Unidad Requirente, elaboró el informe de necesidad y los términos de referencia, como se revela en el comentario de auditoría.

El Encargado del Pelotón de Transportes-Profesional afín al objeto del Contrato, el Asesor Jurídico de Contratación Pública, que participaron en el proceso de contratación SIE-002-11-BCB-2017, los Miembros de la Comisión Técnica, el Jefe de Logística y el Jefe de Compras Públicas, que intervinieron en el proceso de contratación SIE-001-11-BCB-2018, mediante oficios FT-11BCB-AUT-2018-001-OF-N y FT-11BCB-CP-AUT-2018-003-OF-N de 5 de diciembre de 2018, 2018-2355-OF-55FT y FT-11BCB-SUB-CMDO-31-002 de 10 de diciembre de 2018, señalaron:

*"...La compañía tiene el permiso "CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN" MEDIANTE Resolución N° 005-CPO-006-2017-ANT, expedido por la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo. En el que otorga la concesión del permiso de operación a favor de la compañía TAMADYTRUCK S.A. como de carga pesada. Para su conocimiento (Anexo6) OFICIO N° 0018-DPCH-ANT-18 de fecha 8 de enero de 2018 (...)"*

El Jefe de Operaciones Responsable del Área Requirente que actuó del 17 de diciembre de 2017 al 30 de junio de 2018 que intervino en el proceso de contratación SIE-001-11-BCB-2018, en comunicación de 10 de diciembre de 2018, manifestó:

*"...En copia debidamente certificada remito para su análisis, el Permiso Operacional otorgado por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre y Seguridad Vial a la Compañía de Servicio y Transporte Tamayo Días Tamadytruck S.A, con domicilio en el cantón Riobamba de la provincia de Chimborazo (...)"*

Lo expuesto por los servidores no modifica el comentario porque el permiso de operación presentado no corresponde al propósito del servicio contratado y, además, corresponde a un solo vehículo de los 220 que se enuncian en el hallazgo.

El Jefe de Logística que actuó del 2 de enero de 2016 al 23 de febrero de 2017 y el Asesor Jurídico de Compras Públicas, con oficios FT-11BCB-LOG-AUT-2018-001-OF-N, y FT-11BCB-CP-AUT-2018-003-OF-N de 4 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente, en la parte pertinente indicaron:

*"...En ningún momento se suscribió contrato alguno con la COMPAÑÍA TAMADYTRUCK S. A, cuya razón social es el de prestar el servicio de transporte, consecuentemente no existe omisión alguna en el proceso SIE-BCB-002-2017, tanto precontractual, contractual y de adquisición, puesto que en primer lugar no era un requisito habilitante el presentar permiso de operaciones de los doscientos dieciséis vehículos y en segundo lugar no se suscribió contrato con la tantas veces mencionada empresa (...)"*

Lo expuesto por los servidores no se justifica, porque el contrato que se refieren no corresponde al de su actuación; en cuanto a que no era requisito habilitante el permiso de operación, tampoco se justifica porque se encuentra establecido en las disposiciones legales enunciadas por auditoría.

### **Conclusiones**

- El informe de necesidad, los términos de referencia y los pliegos del proceso de contratación SIE-002-11-BCB-2017 no establecieron como requisito el permiso de

operación exigido para la seguridad del personal militar y del material transportado, porque no fue incluido en dichos documentos por el Jefe de Operaciones-Responsable Requirente, por los Jefe de Logística y por el Asesor Jurídico de Contración Pública, sin que se evidencie el control del Jefe de Compras Públicas y del Jefe Financiero al revisar y supervisar los términos de referencia, situación que permitió que la Comisión Técnica no pueda exigir el cumplimiento de dicho requisito al evaluar y calificar las ofertas.

- La Comisión Técnica, dentro del proceso SIE-001-11-BCB-2018, seleccionó y recomendó la adjudicación a la empresa TAMADYTRUCK S.A, pese a que no contaba con el permiso de operación establecido como requisito en los términos de referencia y en los pliegos, habilitando al oferente a la siguiente fase del proceso contractual.
- El Jefe de Operaciones-Responsable Requirente y el Jefe de Logística que actuaron en los periodos del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2017 y del 24 de febrero al 27 de julio de 2017, respectivamente, incluyeron en las especificaciones técnicas, revisadas por el Asesor Jurídico de Contración Pública, un requisito no exigible a los oferentes, permitiendo la descalificación de proveedores y afectando los principios de trato justo e igualdad.
- La Comisión Técnica, en el proceso SIE-002-11-BCB-2017, sin considerar las causales de rechazo, solicitó la convalidación de errores a dos proveedores, a la vez que, por el mismo motivo, descalificó a otros dos, afectando el principio de igualdad y trato justo.

## **Recomendaciones**

### **A los Jefes de Unidad-Responsables Requirentes**

1. Incluirá en sus solicitudes de necesidades de bienes y servicios los requisitos técnicos y específicos los cuales serán entregados al Jefe de Logística para su revisión y control.

### **Al Jefe de Logística**

2. Receptará las solicitudes de necesidades y revisará que incluyan todos los requisitos, verificando que se cumplan los requisitos legales según el tipo de solicitud; para lo cual coordinará con el Jefe de la Unidad-Responsable Requirente,

0110 

Asesor Jurídico de Contratación Pública, Jefe de Compras Públicas y Jefe Financiero, de lo que dejará constancia en actas.

#### **Al Asesor Jurídico de Contratación Pública**

3. Revisará, conforme a sus funciones, que en las especificaciones técnicas incluidas en los informes de necesidad consten todos los requisitos legales, con la finalidad de incorporarlas en los pliegos.

#### **A los Miembros de la Comisión Técnica**

4. Procederán a evaluar y calificar las ofertas, a base de los criterios constantes en los pliegos, observando los principios de igualdad y trato justo.

#### **A los Jefe de Compras Públicas y Financiero**

5. Revisarán el borrador de los términos de referencia (TDR) y la documentación habilitante, al inicio de cada proceso de contratación, con la finalidad de que se incluyan todos los requisitos adecuados a los intereses institucionales.

#### **Ausencia de informes de estudio de mercado que evidencien el cálculo del presupuesto referencial**

La Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, mediante la cual se expidió la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 149, vigente hasta el 8 de marzo de 2018, establecía:

*"...Art. 149.- Exigibilidad.- La entidad contratante deberá considerar en sus pliegos para la adquisición de bienes o prestación de servicios correspondientes a Procedimientos Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales lo previsto en el presente Capítulo.- Del mismo modo, las entidades contratantes obligatoriamente deberán publicar junto con el pliego respectivo el estudio realizado para la determinación del presupuesto referencial con los sustentos del caso establecidos en esta Codificación (...)"*

Entre el 31 de agosto de 2016 y el 9 de marzo de 2018, se llevaron a cabo procesos de contratación por diferentes modalidades, según Anexo 2, cuyos valores se sustentaron en los informes de necesidad elaborados por los Jefes Departamentales-Responsables Requirientes, pero sin el respectivo estudio de mercado para determinar el presupuesto referencial; en su lugar, según consta en los expedientes de compras,

tomaron como referencia proformas que no cumplieron formalidades como la identificación del proveedor participante ni sus datos tributarios, lo que no fue exigido por los Jefes de Logística, los Jefes de Compras Públicas y los Jefes Financieros, que actuaron en ese período, al revisar las solicitudes de necesidad y al supervisar y aprobar los términos de referencia, ni por el Asesor de Contratación Pública al elaborar y revisar los pliegos.

Lo descrito no permitió determinar la consistencia de los costos estimados de contratación establecidos por la entidad en los informes de necesidad.

Los Jefes Departamentales-Responsables Requirentes, los Jefes de Logística, los Jefes de Compras Públicas, y el Asesor Jurídico de Contratación Pública incumplieron sus deberes y atribuciones previstos en los artículo 77, numeral 2, letras a) y c); los Jefes Financieros, el número 3, letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e inobservaron la Norma de Control Interno 408-15 "Contratación", el artículo 149 "Exigibilidad" de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y su correspondiente reforma, emitida mediante Resolución RE-SERCOP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017, vigente hasta el 8 de marzo de 2018.

Los referidos servidores también incumplieron sus funciones y obligaciones establecidas en la "Compilación de Normas Técnicas y Legales para aplicar en las Unidades Financieras del Ejército" (CNTL-UFE), así como las que constan en la "Guía de Evaluación para Certificación de Competencias para Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública" (GECCO-SNCP), en concordancia con el artículo 486 del Título XII, "Certificación de Competencias de los Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública de la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072", así:

Jefes de Logística. - El punto 5.4 de la CNTL-UFE dice:

*"...10. Cumplir estrictamente lo que determina la LOSNCP, su Reglamento y las políticas que se generan en el Ministerio de Defensa Nacional y Comando General del Ejército, para realizar adquisiciones de bienes y servicios aplicando los diferentes procedimientos determinados como son: Procedimientos Dinámicos de Contratación, Procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Procedimientos comunes de contratación (...)"*

Responsable Requirente. - El punto 2 "Procedimientos de Subasta Inversa Electrónica" de la letra A) "Procedimientos Dinámicos de Contratación" del Anexo "A"

"Procedimientos, Actividades y Responsabilidades para la Ejecución de Contratación Pública" de la CNTL-UFE establece:

*"...ACTIVIDADES. - Elaboración de los documentos precontractuales. - Informe de necesidad (...). - RESPONSABLES 1.-Usuario (Área Requirente)".*

La segunda y cuarta responsabilidades de la GECCO-SNCP que dice:

*"...Recopila estudios, diseños, actualizaciones. - Elabora estudios de mercado (proformas, cuadros comparativos, análisis de precios presupuestos referenciales (...)"*

El Jefe de Compras Públicas y Jefe Financiero. - La tercera y cuarta actividades del Rol del Jefe de Contratación Pública y Jefe Financiero de la GECCO-SNCP señalan:

*"...Revisa los Trámites para aprobación de inicio de proceso (Recopila y verifica documentación necesaria para inicio del proceso). -Supervisa y autoriza tipo de compra y tipo de contratación según normativa legal vigente (...)"*

El Asesor Jurídico de Compras Públicas. - La tercera y cuarta responsabilidades del Responsable Jurídico de la GECCO-SNCP, establece:

*"...Elabora y Revisa Pliegos. - Realiza trámites para aprobación de inicio de proceso (...)"*

Con oficios 1154, 1156, 1157, 1158, 1160, 1200, 1201, 1203, 1206, 1209, 1211, 1213, 1224, 1229, 1234, 1239, 1241, 1242, 1264, 1271, 1272, 1289, de 23, 26, 28, 29 y 30 de noviembre de 2018 se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario.

El Jefe de Logística que actuó del 24 de junio de 2018 hasta la fecha de corte del examen, Asesor Jurídico de Contratación Pública, Jefe Financiero que actuó del 6 de febrero de 2017 hasta la fecha de corte del examen, el Jefe de Compras Públicas que actuó en el período del 1 de agosto de 2017 al 30 de junio de 2018, mediante oficios FT-11BCB-2018-86-v-O-OF; FT-11BCB-CP-AUT-2018-003-OF-N, FT-11BCB-2018-005-UF, FT-11BCB-SUB-CMDO-31-002, de 6 y 10 de diciembre de 2018, indicaron:

*"...La Unidad Requirente es la responsable directa de elaborar estudios de mercado PROFORMAS, CUADROS COMPARATIVOS, ANALISIS DE PRECIOS, PRESUPUESTOS REFERENCIALES, ETC. Indicador que no lo digo yo en este momento sino la GUIA DE EVALUACION PARA CERTIFICACION DE*

COMPETENCIAS PARA OPERADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA "RESPONSABLE REQUIRENTE", VERSIÓN 2.2 EXPEDIDO POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Consecuentemente allí inicia el control previo que habla en la observación, pues en la unidad en donde nace la necesidad será quien establece cuál será el presupuesto para un futuro proceso de contratación, pues se supone que son ellos los que tienen que contar con el estudio de mercado, y proformas, que luego al momento de elaborar los pliegos, se convierten en un requisito para poder realizarlos y subirlos en el portal (...).

El Jefe de Logística que actuó del 16 de septiembre de 2016 al 23 de febrero de 2017, según oficio FT-11-BCB-LOG-AUT-2018-003-OF-N de 9 de diciembre de 2018, señaló:

*"...En el caso específico de las adquisiciones de bienes y/o servicios llevados a efecto por la Brigada Galápagos, es necesario se observe que como PRACTICA SANA DE CONTROL INTERNO los servidores militares que requieren de los bienes o servicios a adquirirse presentaron proformas (...).*

El Jefe de Logística que actuó del 22 de agosto de 2017 al 21 de junio de 2018, según oficio 2018-2355-OF-55FT de 5 de diciembre de 2018, señaló:

*"...La revisión de estudios de mercado, de presupuestos referenciales, pliegos de contratos, términos de referencia, cuadros comparativos y todo lo referente a los procedimientos precontractuales era de competencia y responsabilidad del Departamento de Compras Públicas con sus respectivos analistas y asesoría jurídica, quienes adjuntaban a cada trámite, una lista de chequeo firmada por el ... para luego remitirla al Departamento Financiero (...).*

La opinión de los servidores confirma que la elaboración de los estudios de mercado le correspondió realizar a la Unidad Requirente, sin embargo, los Jefes de Logística no controlaron los informes de necesidad de acuerdo a sus funciones, ni los Jefes de Compras Públicas y el Financiero al revisar y supervisar los términos de referencia y el Asesor Jurídico de Contratación Pública al revisar y elaborar los pliegos, por tanto, el comentario se mantiene.

El Director de la Escuela de Caballería Blindada-Responsable Requirente que actuó del 1 de junio al 31 de agosto de 2016, en oficio 18-31-B1-b-b3-001 de 8 de diciembre de 2018, indicó:

*"...En lo concerniente a los procesos clasificados con CUR 755 (mantenimiento de los Equipos Informáticos) y CUR 856 (Pago de servicio técnico para mantenimiento de equipos y mantenimiento del ESCABLIN, una vez verificado los documentos, se puede constatar que los procesos se iniciaron con la elaboración del informe de necesidad, actividad realizada por el suscrito. En vista de que mis funciones como Director del ESCABLIN, fueron aproximadamente*

*hasta el 17 de junio de 2016, los procesos antes mencionados fueron continuados por el oficial que me relevó, el mismo que continuó y finalizó dichos procesos, en los cuales se puede verificar su firma (...)*”.

Los puntos de vista del servidor confirman que elaboró los informes de necesidad, sin que explique o justifique acerca de la falta de estudios de mercado para sustentar los presupuestos referenciales, por lo que el comentario se mantiene.

El Director de la Escuela de Caballería Blindada, Responsable de La Unidad Requiriente que actuó del 9 de julio del 2017 al 10 de julio de 2018, en la parte pertinente, con oficio 2018-002 de 1 de diciembre de 2018, señaló:

*“...En mi calidad de Ex director del ESCABLIN se dispone al mensajero y al encargado de Compras Públicas, realizar las cotizaciones para los procesos de ínfima cuantía, las mismas que una vez obtenidas se las procesaba en un cuadro comparativo de ofertas, esta acción lo que abaliza es el análisis de precios de cada oferente y la selección final del ganador, la forma en que el encargado las obtuvo no soy responsable de ello. Los actos administrativos están provistos del principio de legalidad (...)*”.

Lo comentado por el servidor confirma que participó en la elaboración de cuadros comparativos. Respecto al argumento referente a las actividades del Mensajero, no se justifica porque el indicado trabajador no era el servidor requirente.

El Comandante del Comando de Apoyo Logístico N°11 "Calicuchima"-Responsable Requiriente, que actuó del 2 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017, en la parte pertinente, manifestó:

*“...Es importante señalar que, según los procesos de la Brigada Blindada, todas las necesidades de adquisición de bienes o servicios de las unidades militares de este campamento se consolidan en el Comando de la Brigada, pues ahí se encuentra el "Departamento de Compras Públicas", liderado por un oficial especializado en el tema y con el asesoramiento de dos profesionales de derecho, quienes dan el "visto bueno" para que la Oficina de Logística elabore la Orden de Gasto para la respectiva adquisición, posteriormente pasa a la Unidad Financiera (...) quienes tienen la obligación de ejercer el control previo; es decir si por desconocimiento, se les pasó algún detalle a las Unidades, el Departamento de Compras Públicas y Unidad Financiera, simplemente no debieron dar trámite al requerimiento y realizar oportunamente las observaciones que se consideren (...)*”.

El comentario de auditoría se ratifica, porque previo del envío de las necesidades al Departamento de Compras Públicas, al servidor le correspondía realizar un informe de necesidad que contenga el presupuesto referencial del bien o servicio, sustentado con estudios de mercado.

El Jefe de Centro de Mantenimiento Blindado-Responsable Requirente, en comunicación de 10 de diciembre de 2018, señaló:

*"...De los anexos adjunto al presente, demuestro documentadamente que las proformas previo al inicio del proceso de adquisición de bienes y prestación de servicios, sí cumplieron con los datos mínimos. - En dos fojas se anexa las proformas de las empresas TRUCKSOPARTEC y Alastone, distribuidoras de motores de diésel y maquinaria, partes y accesorios, respectivamente y que demuestro que sí cumplieron con la entrega de datos indispensables (...)"*

Lo expuesto por el servidor no modifica el comentario, porque entre los anexos del expediente remitidos al Equipo de Auditoría, no presentó las proformas de las empresas TRUCKSOPARTEC y Alastone, mencionadas en su comunicación.

### **Conclusión**

Los Jefes de Unidad-Responsables Requirentes no elaboraron estudios de mercado que sustenten el presupuesto referencial, lo que no fue exigido por los Jefes de Logística al revisar y tramitar las solicitudes de atención a necesidades, ni por el Jefe de Compras Públicas y por el Jefe Financiero, al revisar y supervisar los términos de referencia ni por el Asesor Jurídico de Contratación Pública al revisar y elaborar los pliegos, ocasionando que no se pueda determinar la consistencia de los costos estimados de contratación establecidos por la entidad en los informes de necesidad de los bienes y servicios contratados.

### **Recomendaciones**

#### **A los Jefes de Unidad-Responsables Requirentes**

6. Realizarán el cálculo del presupuesto referencial, sustentado en un informe de estudio de mercado mismo que deberá ser incorporado a cada proceso de contratación, con la finalidad de establecer el precio más próximo a la realidad del costo de los bienes y servicios.

#### **Al Jefe de Logística**

7. Revisará que las solicitudes de atención a necesidades logísticas contengan el estudio de mercado que sustente el cálculo del respectivo presupuesto referencial.

dieci siete 

**Al Jefe de Compras Públicas y al Jefe Financiero**

8. Supervisarán que los términos de referencia de todos los procesos de contratación de bienes y servicios cuenten con un informe que sustente los estudios de mercado para el cálculo del presupuesto referencial.

**Al Asesor Jurídico de Contratación Pública**

9. Revisará que dentro de la documentación que sustenta la fase preparatoria de cada proceso de contratación se encuentren los informes de los respectivos estudios de mercado que sustenten el presupuesto referencial, con la finalidad de integrar en los parámetros de los pliegos.

**Inmuebles utilizados a base de normativa interna incompleta**

Entre los bienes que conforman el inventario de Inversiones en Bienes de Larga Duración, constan la "Granja Integral Galápagos" y las "Instalaciones de Caballerizas", su uso fue regulado por los Comandantes de la Brigada de Caballería Blindada N° 11 Galápagos, a través de los siguientes instructivos:

- Para la Granja Integral Galápagos. - "Instructivo 3012-001, para normar el proceso de recaudación de ingresos depositados en la unidad financiera de la 11-BCB "GALÁPAGOS" de las diferentes especies valoradas de la Granja Integral Galápagos", emitido el 1 de marzo de 2016, cuyo objeto fue "Verificar y controlar el proceso de venta de las diferentes especies de la Granja Integral Galápagos".
- Para las Instalaciones de caballerizas. - "Instructivo FT-GCB31-P4-2016-002-O "Para el funcionamiento de las Caballerizas de la Brigada de Caballería Blindada N° 11 Galápagos y el Club de Alto Rendimiento Granaderos de Tapi", emitido el 16 de mayo de 2016, 12 de marzo de 2017 y 2 de julio de 2018.

El contenido de estos instrumentos carece de fundamento tanto para la conservación y producción de la Granja Integral Galápagos, como para la administración y control del uso de las instalaciones y caballerizas, por las siguientes razones:

1. El objetivo del Instructivo de la Granja Integral Galápagos, fue verificar y controlar el proceso de venta de las diferentes existencias de la Granja, sin que consten disposiciones que regulen el uso y conservación de la misma, ya que, a partir del año 2017, se utilizó 7.000 m<sup>2</sup>, que corresponden al 5,6% de 12

hectáreas destinadas para la producción de alfalfa, lo que se confirmó de la propia afirmación de los Comandantes de la Brigada y de los encargados de la Granja Integral Galápagos, que constan en oficios 005RPMS.2018 y FT-11BCB-B4-2018-015-0F de 6 y 10 de diciembre de 2018

2. En el Instructivo para el uso de caballerizas no se establecieron las formalidades y requisitos previstos en normativa jerárquicamente superior, como la autorización del Ministerio de Defensa Nacional para arrendar inmuebles, así como la suscripción de contratos por su uso, que establezca el objeto, plazo, canon de arriendo, los deberes y obligaciones de las partes, tales como el control de los valores recaudados por el alquiler de dichas instalaciones, según lo establecido en las letras a) y e), del artículo 11, del Capítulo IV "Arrendamiento de espacios físicos de los inmuebles de propiedad y en custodia del MIDENA, Fuerza Terrestre, Naval, Aérea y entidades adscritas o dependientes" del Reglamento Interno para la Administración, Manejo, y uso de bienes inmuebles pertenecientes al Estado Ecuatoriano bajo custodia del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Fuerza Terrestre, Fuerza Naval, Fuerza Aérea y entidades adscritas o dependientes", que señalan:

*"...a) para el caso de bienes inmuebles bajo custodia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, Entidades Adscritas o dependientes las máximas autoridades remitirán a la Dirección de Catastros del Ministerio de Defensa Nacional la solicitud de autorización para proceder con el arrendamiento del espacio que se pretenda rentar ... e) una vez suscrito el contrato de arrendamiento del bien inmueble, la Unidad Militar remitirá en un plazo no mayor a 15 días, a través de la Jefatura del Comando Conjunto, Fuerza Terrestre, Fuerza Naval, Fuerza Aérea, Entidad Adscrita y Dependiente, una copia a la Dirección de Catastros del Ministerio de Defensa Nacional para su registro permanente (...)"*

Situaciones producidas porque los Comandantes de la Brigada de Caballería Blindada N° 11 Galápagos no consideraron todos los criterios para la emisión de reglamentación interna previstos en el artículo 4 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente hasta el 16 de noviembre de 2016; de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente hasta el 28 de diciembre de 2017; y, del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, con lo que permitieron que los inmuebles no estén prestando el servicio público para el que fueron creados.

Los Comandantes de la Brigada de Caballería Blindada N° 11 Galápagos, además, incumplieron sus deberes y atribuciones previstos en los artículos 77, número 1, letras a) y d), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, número 20 del punto 5. 2 de las "Funciones, Deberes y Atribuciones del Comandante de la Unidad o Reparto Militar" de la "Compilación de Normas Técnicas y Legales para aplicar en las Unidades Financieras del Ejército"; que determina:

*"...Establecer procedimientos que garanticen una adecuada y oportuna ... custodia, salvaguardia, registro, mantenimiento y uso correcto de los activos fijos. (...)"*

Con oficios 1123, 1308, 1248 de 23, 26, 28 y 29 de noviembre de 2018 se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario.

Con relación a la Granja Integral Galápagos, indicaron:

El Comandante de la Brigada de Caballería Blindada N° 11 Galápagos que actuó en el período del 29 de febrero de 2016 al 12 de junio de 2017, con oficio 005RPMS.2018 de 6 de diciembre de 2018, señaló:

*"...Estos 80 Kilos de semillas fueron utilizados en la siembra al boleo de aproximadamente 7.000 m2 de terreno equivalente apenas al 5,6 % de total de lotes destinados a la producción de alfalfa (...)"*

El Comandante del Escuadrón de Reconocimiento y Seguridad N° 11 Eplicachima, que actuó del 1 de enero de 2017 al 20 de julio de 2018, mediante oficio FT-11BCB-B4-2018-015-0F de 10 de diciembre de 2018, manifestó:

*"...En mi período de gestión que inicia en el año 2017, no se recibió asignación presupuestaria en el área funcional de Intendencia para realizar compra de semilla de alfalfa e insumos químicos, por lo tanto, no se podría hablar de producción si no hubo inversión; más bien con lo poco que se adquirió en el año 2016, se pudo obtener una pequeña producción de alfalfa en beneficio del ganado caballar. - 4. En la asignación presupuestaria del 2018, se considera para el área funcional de Intendencia un rubro económico para la adquisición de materiales e insumos agropecuarios, es así que ... se recibió 263 Kilos de semilla los cuales fueron utilizados en la siembra de aproximadamente 2 hectáreas, trabajo realizado en el mes de abril, y que al momento se encuentran en producción estando próximo su primer corte (...)"*

Lo expresado por los servidores no modifica el comentario de auditoría, porque se confirma el uso del bien en el 5% de las 12 hectáreas destinadas para la producción de alfalfa.

*Por:*



El Comandante de la Brigada de Caballería Blindada N° 11 Galápagos que actuó en el período del 13 de junio de 2017 al 15 de junio de 2018, en comunicación de 10 de diciembre de 2018, indicó:

*"...Con Decreto Ejecutivo 135, se expiden las NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO, de 11 de septiembre de 2017, y publicado en el Registro Oficial Suplemento 76, a cuyas normas y disposiciones de ahorro y austeridad en el gasto público también se acogió la Fuerza Terrestre, por lo que en la proforma presupuestaria para el año 2018 de la Brigada de Caballería N° 11 Galápagos, no se consideró presupuesto para las partidas de autogestión, en la cual se incluye rubros (...) de adquisición de semillas (...) Es importante señalar que con el presupuesto de 5 800,00 USD, que pertenecía a la partida de Intendencia, se adquirió insumos agrícolas y semillas de alfalfa, que fueron destinadas para la siembra en el mes de abril de 2018 (...)"*

La opinión del servidor no modifica el comentario de auditoría, porque se refiere a aspectos técnicos financieros no argumentados por auditoría.

El Técnico Agropecuario al oficio FT-11BCB-GIG-2018-001-0F de 28 de noviembre recibido el 10 de diciembre de 2018 adjuntó el informe de la situación de los lotes destinados del cultivo de alfalfa suscrito por un Técnico Agropecuario, Docente de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo, documento que no tienen relación al comentario de auditoría.

En lo correspondiente al alquiler de las instalaciones de las caballerizas, indicaron:

El Comandante del Grupo de Caballería Blindada N° 31 Machala y Director de la Escuela de Caballería Blindada, con oficio FT-ESCABLIN-f- 2018-200-M de 29 de noviembre de 2018, manifestaron:

*"...En referencia a esta observación me permito muy comedidamente expresarle que si bien existe un instructivo al que se hace referencia, no existe un contrato escrito por cuanto la estadía del ganado equino particular era temporal, por uno, dos o tres meses, solamente se les hacía conocer las condiciones que constan textualmente en el instructivo y los pagos se los realizaba directamente en la Unidad Financiera de la Brigada, variando mes a mes los ingresos que generaban, la condición de contrato si bien crean derechos y obligaciones, hacía que muchas personas se retiren o salgan reduciéndose los ingresos, ingresos que de una u otra manera ayudan o aportan para que puedan adquirir semilla (...)"*

El Comandante de la Brigada de Caballería Blindada N° 11 Galápagos, que actuó del 29 de febrero de 2016 al 12 de junio de 2017 y el Director de la Escuela de Caballería Blindada en oficios 005RPMS.2018 y FT-ESCABLIN.f-2018-219-M de 6 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente, expresaron:

*"...Durante mi gestión como comandante de la brigada existió un reducido número de personas particulares que hicieron uso de las instalaciones y alquilaron las pesebreras, esta permanencia del ganado caballar en las instalaciones siempre fue temporal (...)"*

Lo expuesto por los servidores confirma el uso de las instalaciones por personas particulares, sin contrato de prestación del servicio.

El Comandante del Escuadrón de Reconocimiento y Seguridad N° 11 Eplicachima, que actuó del 2 de enero de 2017 al 20 de julio de 2018, en oficios FT-11BCB-B4-2018-014-OF y FT-BCB-B4-2018-015-OF de 29 de noviembre de y 10 de diciembre de 2018, indicó:

*"...En lo que corresponde a la falta de contratos, el escuadrón de Reconocimiento y Seguridad N° 11 "EPLICACHIMA" no es la entidad responsable de la elaboración de contratos de arrendamiento.- Como podemos apreciar el ERS-11, no es el responsable ni tiene la autoridad para elaborar contratos de arrendamiento de pesebreras, más bien esa es una responsabilidad propia de la Unidad Financiera, lo que hace el ERS 11 es controlar que las personas que hacen uso de los servicios estén al día con los pagos (...)"*

El Comandante de la Brigada de Caballería Blindada N° 11 Galápagos, que actuó del 16 de junio al 31 de agosto de 2018, en oficio 2018-11BCB-001 de 10 de diciembre de 2018, señaló:

*"...Cuando asumí el mando de la brigada el 18 de junio de 2018, las instalaciones en mención ya estaban siendo ocupadas, ante lo cual y de acuerdo a lo establecido en el Art. 77 Literal d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, como una acción de comando, mediante memorando N° 18-11-CBC-uf-137 de fecha 26 de octubre de 2018 (Anexo L), se dispuso al departamento de compras públicas se inicie el proceso correspondiente para el arrendamiento de los espacios físicos de las instalaciones hípias, observando los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Contratación Pública (...)"*

Las acciones realizadas por el servidor, relacionadas con la contratación de las caballerizas no justifica su actuación, porque fueron posteriores al período de análisis de la acción de control; además, el 2 de julio de 2018 emitió el Instructivo FT-ERS11-P4-2018-041-O para el funcionamiento de las caballerizas de la Brigada de Caballería N°11 "Galápagos", sin los requisitos observados por auditoría.

### **Conclusión**

La Granja Integral Galápagos no fue utilizada en su totalidad, mientras que el uso de las caballerizas no se basó en la autorización del MIDENA ni en contratos; ya que los

Comandantes de la Brigada de Caballería Blindada N° 11 Galápagos que emitieron los instructivos específicos no consideraron todos los criterios para la emisión de la reglamentación interna, permitiendo que los inmuebles no presten el servicio público para el que fueron creados.

### Recomendación

#### Al Comandante de la Brigada de Caballería Blindada N° 11 Galápagos

10. Considerará todos los criterios necesarios, como autorizaciones, contratos, para la emisión de reglamentación interna, a fin de que los inmuebles presten el servicio público para el que fueron creados.

*Uscito y nos*

*Ing. María Teresa Ortega Ávila*

Ing. María Teresa Ortega Ávila

Director Provincial de Chimborazo

## Anexo 1

Nómina de servidores relacionados con el examen				
Nombres y Apellidos	Cédula	Cargo	Periodo de gestión	
			Desde	Hasta
Rene Patricio Morales Sanmartín	0101789089	Comandante de la Brigada de Caballería Blindada N° 11 Galápagos	2016-02-29	2017-06-12
Milton Danilo Gachel Páez	1706372842	Comandante de la Brigada de Caballería Blindada N° 11 Galápagos	2017-06-13	2018-06-15
Pablo Rolando Velasco Arias	1708715394	Comandante de la Brigada de Caballería Blindada N° 11 Galápagos	2018-06-16	2018-08-31
Julio Alejandro Aguirre Mosquera	0102711421	Jefe de Compras Públicas	2016-08-25	2017-06-21
Juan Pablo Agreda Astudillo	1002155958	Jefe de Compras Públicas	2017-08-01	2018-06-30
Richard Rigoberto Gallegos Pico	1600185845	Jefe de Logística	2016-01-02	2017-02-23
Néstor Rafael Coronel Maldonado	0501408413	Jefe de Logística	2017-02-24	2017-07-27
Óscar Edmundo Durán Caicedo	1708186349	Jefe de Logística	2017-08-22	2018-06-21
Galo Hernán Arévalo Melo	1710808740	Jefe de Logística	2018-06-24	2018-08-31
Russbelli Alberto Santos Benítez	0602521874	Jefe Financiero	2016-01-02	2017-02-02
Juan Carlos Benalcázar Yanza	1712708161	Jefe Financiero	2017-02-06	2018-08-31
Juan Pablo Martínez Mesa	0602917627	Asesor Jurídico de Contratación Pública	2016-01-02	2018-08-31
Iván Rodrigo Vásquez Hurtado	1708052202	Jefe de Estado Mayor-Miembro de la Comisión Técnica	2016-01-01	2017-07-31
Diego Stalin Silva Orozco	1721823183	Encargado del Pelotón Transportes, Profesional a fin al Objeto del Contrato, Miembro de la Comisión Técnica	2016-01-02	2017-07-31
Edison Marcelo Clavijo Ponce	0602788382	Jefe del Centro de Mantenimiento Blindado-Responsable Requiriente	2016-01-02	2018-08-31
Giovanni Vladimir Vaca Guerrón	1709328692	Comandante del Comando de Apoyo Logístico-Responsable Requiriente	2018-07-24	2018-08-31
Fernando Arturo Manosalvas Almeida	1711248185	Comandante del Grupo de Caballería Blindada N° 31 Machala-Responsable Requiriente	2016-06-12	2017-06-09
Rodrigo Fernando Ordoñez Lozada	1708000706	Director de la Escuela de Caballería Blindada-Responsable Requiriente	2016-01-02	2017-02-23
José Gino Viteri Chávez	0601991482	Comandante del Escuadrón de Apoyo al Desarrollo y Ambiente No 11-Responsable Requiriente	2016-01-02	2017-12-31
Manuel Eduardo Dávila Caicedo	170449627-0	Jefe de Operaciones-Responsable Requiriente, Miembro de la Comisión Técnica	2017-03-01	2017-12-31
Jorge Giovanni Hernández Moscoso	1707015069	Jefe de Operaciones-Responsable Requiriente	2017-12-17	2018-06-30
Renán Wilfrido Moyano Allán	1711682367	Director de Caballería Blindada-Responsable Requiriente	2017-07-09	2018-07-10

Freddy Marcelo Ortiz Bustamante	0702347113	Comandante del Comando de Apoyo Logístico 11 "Calicuchima", Profesional afín al objeto del Contrato, Miembro de la Comisión Técnica	2017-11-06	2018-07-24
Dewy Efran Valenzuela Buitron	1001907839	Comandante del Comando de Apoyo Logístico N° 11 "Calicuchima"-Responsable Requiriente	2016-01-02	2017-06-30

Anexo 2						
Detalle de procesos que carecen de estudio de mercado que sustentan el presupuesto referencial						
Fecha	Casa Comercial Adjudicada	CUR	Descripción	Valor (En USD)	Proceso	Casas comerciales que emiten proforma
2016-07-20	First Computer Service Fcs S.A.	730	Pago por materiales de oficina para las dependencias de las unidades de la 11-BCB "Galápagos" (material de impresión)	5 922,30	SIE-11-BCB-002-2016	
2016-07-28	Soluciones Informáticas SINFO	755	Mantenimiento de equipos informáticos	444,60	Menor Cuanía MCM-11-BCB-001-2016	Keops Soff Serviplus Tintas Alyp. Net
2016-07-28	Ferritodo S.A.	757	Pago por material didáctico para el curso de soldados a cabos de la ESCABLIN de la 11-BCB-"Galápagos"	359,08		Ferritodo, La casa de las mangueras, Ferreteria San José
2016-08-19	Condo Zavala Alvaro Hernán	837	Pago por alquiler de tanquero para traslado de combustible del terminal de Petroecuador a la de la 11-BCB-"Galápagos"	980,00	Infima Cuanía	Tres Proveedores
2016-08-19	Zapata Saldarriaga Alfredo Javier	839	Pago por servicio técnico para mito. de caldero de la piscina de la 11-BCB-"Galápagos"	16 965,48	SIE-11-BCB-008-2016	
2016-06-22	Químicos Servicios Técnicos S.A. Quimsertek	842	Pago por insumos químicos para la piscina de la 11-BCB-"Galápagos"	7 752,00	SIE-11-BCB-005-2016	
2016-08-22	Industrias de Alimentos e Insumos,	858	Pago por servicio técnico para mantenimiento de equipos y mantenimiento de la 11-BCB-"Galápagos"	1 349,04	MCS-11-BCB-002-2016	Almacén SHTI, Almacenes Brito, Distribuidores RICOH, Alyp. Net Multiservicios Informáticos, Serviplus tintas
2016-09-23	Avendaño Mora Juan Francisco	987	Compra de semilla de alfalfa	4 000,00	MCO-11-BCB-001-2016	

